Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-026253
Fecha de Radicado	05 de septiembre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0455
Tema	Juegos de Suerte y Azar

CONSULTA (TEXTUAL)

"A. Teniendo en cuenta que para los operadores de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados y juegos operados por internet, el ingreso está constituido por el monto de la apuesta menos el pago de los premios, ¿el tratamiento de los premios corresponde al de un menor valor de los ingresos?
B. Para el sector de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados y juegos operados por internet ¿en qué momento se debe reconocer un ingreso para estos operadores?
C. ¿Cuál es el reconocimiento contable que debe llevar a cabo el operador de juegos de suerte y azar localizados y juegos operados por internet al momento de la apuesta y pago del premio?""

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante concepto 2022-0363[1] se indicó:

"Es así, que en los juegos de azar, la obligación de desempeño se satisfizo al producirse el resultado de cada juego sea este de tipo novedoso[2] o localizado[3]. Como el resultado de las transacciones se produce en un lapso de tiempo

[1] https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=3dc36d3a-7541-4122-b0b2-142b61162450

[2] Novedoso: Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Lo anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota Coljuegos. . – Fuente: https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/300440/novedosos/

[3] Localizado: en los cuales se opera con equipos o elementos de juego en locales de comercio. Requieren la presencia física de los jugadores, siendo esto una condición necesaria para poder apostar, adicionalmente el jugador deberá pagar previamente para participar en el juego. – Fuente: https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/300576

corto (p.e. minutos) de la colocación de la apuesta por parte del cliente, los ingresos (o el precio de la transacción) para el día se determina inmediatamente, porque no existen más obligaciones de rendimiento para la entidad de juego, el juego entonces acaba cuando termina la partida el apostador ha realizado y los ingresos (ganancia neta o pérdida neta) se reconocerían en ese momento. Sin embargo, el reconocimiento del ingreso (ganancia neta o pérdida) por parte de una entidad de juego y azar normalmente se realiza sobre la base del día de juego de la operación. La contabilidad resultante por parte de la entidad de juego de contabilizar las transacciones de un día es coherente con la discusión anterior en torno al precio de la transacción y resulta en la misma contabilidad que si la entidad de juego hubiera contabilizado cada apuesta por separado porque se espera que los ingresos negativos con un cliente durante el marco temporal de la relación sean infrecuentes o raros."

"La NIIF 15 define al principal como la entidad que controla el bien o servicio especificado antes de que éste se transfiera al cliente y, en consecuencia, el principal debe presentar los ingresos y gastos en importes brutos. El agente, por tanto, es la parte de la transacción que no tiene el control sobre el bien o servicio antes de que se produzca la transferencia, pero que tiene la obligación de realizar la transferencia del bien o servicio en un momento único durante el juego. Es entonces como tal, que el agente debe presentar los ingresos y los gastos en importes netos, incluso si los flujos de efectivo brutos pasan por el agente."

"El CTCP en ambos conceptos ha manifestado que los premios entregados a los ganadores deben tratarse como una modificación del contrato, por lo que estos deben reconocerse como un menor valor del ingreso, para lo cual se basa en los párrafos 18 al 21 de la NIIF 15, considerando y ratificando que los premios en lo correspondiente a juegos de suerte y azar, diferentes a premios de mercadeo, que no corresponden a un menor valor del ingreso."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.